

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

## CONVOCATORIA DE PLENO.

### SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE.

Con fecha de 27 de febrero de 2019, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “el Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal, representa al Ayuntamiento y le corresponde la facultad de **convocar** y presidir las sesiones del Pleno” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la citada Ley según el cual “el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes” y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL, que establece que “las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a. Ordinaria.
- b. Extraordinaria.
- c. **Extraordinaria de carácter urgente.**

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del ROFEL de 1986 según el cual “para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal, **que nunca podrá ser inferior a tres**. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. **En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan**”,

### CONVOCO

a los/as Señores/as Concejales para celebrar la **Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno** de esta Corporación Municipal el **día 4 de marzo del presente año 2019, a las 10,00 horas**, en la Casa Consistorial, indicándoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 del ROFEL de 1986 “**si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dis-**

---

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación:	nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/02/2019 22:52:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==</a>		



puesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria”.

De conformidad con el artículo 80.1 del ROFEL de 1986 que establece que “la sesión extraordinaria del Pleno habrá de ser motivada”, esta convocatoria tiene su fundamento en la necesidad de aprobar definitivamente la descatalogación de la finca “Las Lomillas”, (Parcelas 381 y 385 del Polígono Catastral 4 del Término Municipal de Padules), de monte público a zona agrícola, con la finalidad de poder realizar inmediatamente contratos de arrendamiento sobre distintas áreas de estas parcelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en su nueva redacción dada por la disposición final 1.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La primera convocatoria a las **10,00 horas** tendrá el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del carácter de urgencia de la Sesión Extraordinaria del Pleno, de conformidad con el artículo 79 del ROFEL de 1986.**

**PUNTO 2.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 1 de febrero de 2019.**

**PUNTO 3.- Aprobación definitiva, si procede, de la descatalogación de la finca “Las Lomillas”, (Parcelas 381 y 385 del Polígono Catastral 4 del Término Municipal de Padules), de monte público a zona agrícola, con la finalidad de poder realizar inmediatamente contratos de arrendamiento sobre distintas áreas de esta parcela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en su nueva redacción dada por la disposición final 1.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que establece que "Los bienes comunales solo podrán desafectarse cuando no hayan sido objeto de disfrute de esta índole por un tiempo superior a los últimos diez años continuados, aunque en alguno de ellos se hayan producido actos aislados de aprovechamiento, mediante acuerdo de la entidad local adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, previa información pública por plazo de un mes.»**

**Dado que los citados bienes comunales no han sido objeto de disfrute de esta índole durante los últimos 10 años, el Pleno del Ayuntamiento de Padules en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019 APROBÓ, INICIALMENTE, POR UNANIMIDAD DE TODOS SUS MIEMBROS, lo que constituye la mayoría absoluta, la descatalogación de la finca “Las Lomillas”, (Parcelas 381 y 385 del Polígono Catastral 4 del Término Municipal de Padules), de monte público a zona agrícola, con la finalidad de poder realizar próximamente contratos de arrendamiento sobre distintas áreas de esta parcela, de**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/02/2019 22:52:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==</a>		



conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en su nueva redacción dada por la disposición final 1.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Una vez transcurrido el periodo de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad, establecido en el citado artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y en el artículo 10 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **se somete, de acuerdo con los artículos citados, a su aprobación definitiva por este Pleno, que se producirá mediante Acuerdo plenario, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros, elevándolo a la Consejería de Gobernación para su aprobación.**

**PUNTO 4. Aprobación , si procede,** de conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **del pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación a través del procedimiento abierto supersimplificado que contempla el artículo 159.6 de la citada Ley 9/2017, del contrato de obra que tiene como objeto "el Muro de contención del mirador del tajo del Faraite de Padules".**

Las obras a acometer cuentan con una subvención de 56.428,42 euros otorgada al Ayuntamiento de Padules mediante Resolución de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 2018 en relación al procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 13 de febrero de 2018 de la misma Consejería.

El objeto de dicho proyecto es la eliminación de una zona de cuevas anexa a una zona libre pública, un mirador. La obras se localizan en el margen sur del núcleo urbano de Padules, en la parcela de referencia catastral 04071A002005230001WB, definida en el catastro como urbana y actualmente ocupada por espacios libres municipales.

**PUNTO 5. Aprobación , si procede,** de conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **del pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación a través del procedimiento abierto supersimplificado que contempla el artículo 159.6 de la citada Ley 9/2017, del contrato de obra que tiene como objeto "Daños en el camino de las canales, acceso a la tuberías de agua potable y camino de la depuradora en el término municipal de Padules".**

Las obras a acometer cuentan con una subvención de 63.571,58 euros otorgada al Ayuntamiento de Padules mediante Resolución de la Consejería de Presidencia, Administración Lo-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/02/2019 22:52:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==</a>		



cal y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 2018 , al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a Entidades Locales para afrontar necesidades surgidas de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

#### **OBSERVACIONES:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales **“los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación”**.

2.- Conforme al artículo 88.1 del ROFEL de 1986, **“LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN PÚBLICAS”** añadiendo el párrafo tercero del citado artículo que **“el público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco permitirse manifestaciones de agrado o desagrado que impidan el normal desarrollo de la sesión. No obstante, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal”**.

En Padules, a día 27 de febrero de 2019.

EL ALCALDE –PRESIDENTE

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

---

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/02/2019 22:52:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/nWJhwI2b2u8iiyXDwWYR5w==</a>		

